



RCU-SO-010-No.218-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, establece: "**Derecho de la autonomía.-** El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";
- Que,** el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género;"
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda";
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Órgano Colegiado Superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona";
- Que,** el artículo 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Participación del personal académico.- En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán





representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales. Sección Tercera De la participación de las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores en el cogobierno;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "Participación de las y los estudiantes.- La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 35% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez";

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno.- Para la instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas será necesario que exista un quórum de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple o especial, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de cada institución. Las decisiones de los órganos de cogobierno que no estén integrados de conformidad con esta Ley serán nulas y no tendrán efecto jurídico alguno. Será responsabilidad de la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica velar por la integración legal de los órganos de cogobierno";

Que, la décima tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior. En este plazo, cualquier proceso eleccionario se registrará por la presente Ley";

Que, el artículo 49, primer inciso del Estatuto de la de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, expresa: "Del Consejo de Facultad o Extensión: Los/las Vocales docentes, estudiantiles y de empleados/as o trabajadores/as, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos/as por una sola vez. Cada Vocal Principal tendrá su respectivo suplente (...)";

Que, el artículo 115, numeral 5 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina entre los derechos de los/las profesores e investigadores/as:

5.- Elegir y ser elegido para las representaciones de profesores/as, e integrar el cogobierno, y comisiones, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley, este Estatuto y los Reglamentos de la Universidad (...)";





Que, el artículo 119, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina entre los derechos de los/las estudiantes:

5.- Participar en los organismos de cogobierno de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de educación Superior y su Reglamento General; este Estatuto y los Reglamentos de la Universidad;(...);

Que, el artículo 132, segundo inciso del Estatuto de la Universidad, establece que: "Convocar a elecciones de representantes estudiantiles, de servidores/as o trabajadores/as y graduados (as) a los organismos de cogobierno universitario, quienes durarán 2 años en sus funciones y podrían ser reelegidos/as por una sola vez"(...);

Que, el artículo 133 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina que: "El Consejo Universitario designará un Tribunal Electoral Permanente, que se encargará de preparar y dirigir los procesos electorales para Rector/a, Vicerrectores/as: Académico/a y Administrativo/a y Representantes al Consejo Universitario, Juntas y Consejos de Facultad, Extensión y Escuelas Integradas (...);

Que, el artículo 137 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, expresa que: "Las atribuciones y deberes del Tribunal Electoral Permanente, así como las demás normas complementarias relacionadas con la organización y desarrollo del proceso electoral, escrutinios, publicación de resultados, recursos, etc., son las que consten en el Reglamento General de Elecciones";

Que, mediante oficio JSM-DF-CM-956-2018 de 19 de noviembre de 2018, el Biól. Jaime Sánchez Moreira, Mg., comunica al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Presidente del Tribunal Electoral Permanente, que los miembros del Honorable Consejo de Facultad de Ciencias del Mar: Biól. Kléver Mendoza Nieto, Mg., como segundo Vocal Principal; Biol. Wendy Gómez Zamora, Mg., como Representante de los graduados y; Blgo. Carlos Paredes Mora como representantes de los estudiantes, han cumplido el periodo para el cual fueron elegidos como miembros de este organismo(...);"Por lo expuesto señor Presidente, le solicito que por su intermedio el Tribunal Electoral Permanente oficie al Órgano Colegiado Superior, con la finalidad de que este máximo organismo apruebe convocar a elecciones para elegir las dignidades de: Segundo Vocal Principal y Suplente y representantes de los estudiantes al Honorable Consejo de Facultad de Ciencias del Mar como lo establece la reforma a la LOES";

Que, a través de oficio No. JSM-DF-CM-984-2018 de 28 de noviembre de 2018, el Biól. Jaime Sánchez Moreira, Decano de la Facultad de Ciencias del Mar, traslada al Dr. Miguel Camino Solórzano, oficio No.711-TEP-PQJA de fecha 27 de noviembre de 2018, remitido por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Presidente del Tribunal Electoral Permanente, referente a la situación de los miembros del Honorable Consejo de Facultad de Ciencias del Mar, con la finalidad de que por su intermedio sea tratado en una próxima Sesión del Órgano Colegiado Superior.

Que, con oficio No. 771-TEP-PJQA de 27 de noviembre de 2018, el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Presidente del Tribunal Electoral remite al Biól. Jaime Sánchez Moreira, Decano de la





Facultad de Ciencias del Mar, en respuesta a oficio No. JSM-DF-CM-956-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, para que este organismo electoral solicite al Órgano Colegiado Superior, la convocatoria a elecciones para segundo vocal principal y suplente de los representantes de los profesores y estudiantes, el Pleno del Tribunal Electoral reunido el 23 de noviembre de 2018, emitió un criterio que se transcribe textualmente:

"La Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No.297 de fecha 02 de agosto de 2018, determina en la Disposición Décima Tercera, lo siguiente:

"En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los Estatutos que entrarán en vigencia de manera inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley.

El Órgano Colegiado Superior en uso pleno de sus responsabilidades y atribuciones mediante resolución RCU-SO-007-No.153-2018 de fecha 31 de agosto, resolvió: "Conformar una Comisión para el análisis y aprobación del proyecto reformatorio al Estatuto de la Universidad"

La Comisión está integrada por las autoridades centrales de la IES, autoridades académicas y representantes de cada uno de los estamentos que conforman el Órgano Colegiado Superior. Como usted entenderá la IES y por consiguiente la Uleam, tienen un plazo de 180 días para adecuar a la Ley, el Estatuto y su respectiva normativa reglamentaria interna entre las cuales están las atribuciones de los diferentes organismos de cogobierno. Es así que, actualmente y en el ámbito del plazo determinado en la Ley, con la finalidad de garantizar la representación de los estamentos universitarios en los diferentes organismos de cogobierno, nos encontramos en pleno proceso electoral para renovar la representación de los profesores y estudiantes al Órgano Colegiado Superior, para después solicitar al máximo organismo de cogobierno renovar las representaciones en las restantes instancias de cogobierno de las distintas Unidades Académicas. Criterio del organismo electoral que se basa en el principio de seguridad Jurídica consagrado en el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador";

Que, con oficio No. 661-YSM-DFP de 28 de noviembre de 2018, la Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Decana (e) de la Facultad de Psicología solicita al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución se inicien los procesos para la elección de los miembros del Consejo de Facultad, por haber concluido en octubre del presente año el tiempo para el que fueron electos.

Que, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No.010-2018-HCU; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,





RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido los oficios descritos en los considerando que anteceden donde se solicita al Órgano Colegiado Superior se convoque a elecciones para elegir miembros al Honorable Consejo de Facultad de las Unidades Académicas de Ciencias del Mar y Psicología.
- Artículo 2.-** Autorizar una prórroga de 90 días a los organismos de cogobierno de las diferentes Unidades Académicas que han fenecido en sus funciones, hasta que el Tribunal Electoral Permanente convoque al proceso para elegir a los miembros de los Consejos de Facultades y Extensiones.
- Artículo 3.-** Concluido el Proceso convocado por el Tribunal Electoral Permanente para elegir a los representantes de docentes y de estudiantes al Órgano Colegiado Superior, presentarán el cronograma para la convocatoria de los distintos estamentos a los organismos de cogobierno de la Institución.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Tribunal Electoral Permanente de la universidad.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las señores/as Decanos/as de las Unidades Académicas de las Facultades y Extensiones

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2018, en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General



